

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO****Aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Zona Rural**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 4 de noviembre de 2016 el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Zona Rural, que se entiende definitivamente aprobado el 4 de enero de 2017 al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia, procede su publicación en el BOTHA, conforme establece el artículo 70-2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, como requisito para su entrada en vigor.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2017

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Anexo**Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Zona Rural**

En el término municipal de Vitoria-Gasteiz se inscriben 61 entidades locales menores o concejos cuya naturaleza y funcionamiento vienen regulados por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava que en su título I de disposiciones generales, define de la siguiente forma:

“Artículo 1. Definición

1. Los concejos del Territorio Histórico de Álava constituyen un cauce tradicional inmediato de participación ciudadana y gozan de plena autonomía para la gestión de sus intereses y los de las correspondientes colectividades que les sirven de base a través del desarrollo de sus competencias propias.

2. El concejo es una entidad local de carácter territorial que, con su propia personalidad jurídica y capacidad de obrar, ejerce su jurisdicción en una demarcación territorial de menor extensión que la constituida por el término municipal.

3. Todos los concejos del Territorio Histórico de Álava se encuentran incardinados dentro de alguno de los municipios oficialmente reconocidos.”

La Norma Foral de concejos establece en su disposición adicional primera:

“Las cuadrillas crearán una comisión específica de coordinación con los concejos.

Los ayuntamientos procurarán constituir un sistema complementario de coordinación entre ellos y los concejos de su territorio, como cauce de relación permanente”

Dado que la cuadrilla de Vitoria incluye únicamente el municipio de Vitoria-Gasteiz y que su ayuntamiento es el órgano que la gestiona, resulta necesaria la creación de esta comisión que garantice la correcta coordinación entre los concejos del término municipal y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Capítulo 1 Organización del Consejo Municipal de Zona Rural

Artículo 1. Naturaleza y funciones

El consejo se constituye como órgano de coordinación y relación permanente entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y los concejos de su término municipal, para que en el desarrollo de sus respectivas competencias, se potencie la colaboración y la generación de sinergias entre ambas administraciones que redunde en la mayor eficacia en el servicio a la ciudadanía y la mejor gestión del espacio rural.

En este sentido, el consejo podrá presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para su estudio por los correspondientes departamentos, organismos y sociedades municipales, así como colaborar en la elaboración de estudios, programas y proyectos relacionados con la zona rural

Artículo 2. Entidades locales menores

El Consejo Municipal de Zona rural está integrado por todas las entidades locales menores del municipio de Vitoria-Gasteiz a través de sus respectivas Juntas Administrativas y funcionará en pleno y en comisión permanente.

Artículo 3. Pleno del consejo

El Consejo de Zona Rural en Pleno estará presidido por la presidencia de la Junta Directiva de la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria-Gasteizko kontzeju Elkarte "Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga" "ACOVI-GKE".

La vicepresidencia la ostentará el alcalde o alcaldesa de Vitoria-Gasteiz o persona concejala en quien delegue.

El consejo en Pleno estará constituido por los siguientes miembros:

- El o la presidenta de cada una de las Juntas Administrativas, o vocal de la misma en quien se delegue, en representación de su respectiva entidad local menor.
- Una persona concejala delegada por cada grupo político municipal
- La Junta Directiva de la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria-Gasteizko Kontzeju Elkarte "Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga" "ACOVI-GKE".

La secretaría la ostentará la persona titular de la Secretaria General del ayuntamiento, que podrá delegar en un letrado o letrada del Servicio Jurídico municipal o persona funcionaria municipal licenciada en derecho.

Artículo 4. Comisión permanente del consejo

La comisión permanente del Consejo Municipal de Zona Rural estará presidido por la presidencia de la Junta Directiva de la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria-Gasteizko kontzeju Elkarte "Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga" "ACOVI-GKE".

La vicepresidencia la ostentará el alcalde o alcaldesa de Vitoria-Gasteiz o persona concejala en quien delegue.

La comisión permanente estará constituida por los siguientes miembros:

- Seis representantes de las entidades locales menores elegidos por plazo de un año por las personas mandatarias de dichas entidades en el Pleno del consejo.

En atención a la existencia de una asociación representativa de los 61 concejos del municipio de Vitoria-Gasteiz ACOVI-GKE, constituida en el año 1995 para la defensa y puesta en valor de los concejos del municipio de Vitoria-Gasteiz, y ante la existencia de un acuerdo adoptado por la asamblea general de la asociación en este sentido, las 6 personas que representan los concejos en la comisión permanente podrán ser las que forman parte de su Junta Directiva.

Esta situación deberá ser sometida a la consideración y aprobación del Consejo de Zona Rural con carácter anual, en el primer consejo celebrado cada año, adaptando su composición a los cambios que se vayan produciendo en la Junta Directiva de ACOVI-GKE.

Cuando la ocasión lo requiera podrá asistir a las sesiones de esta comisión permanente aquel concejo que lo solicite, cuando se tratase de un tema de afección directa al mismo y así sea reconocido por todas las personas integrantes del consejo.

— La persona concejala designada por cada grupo político municipal.

La secretaria la ostentará la persona titular de la Secretaria General del Ayuntamiento, que podrá delegar en un letrado o letrada del Servicio Jurídico municipal o persona funcionaria municipal licenciada en derecho.

Capítulo II Funcionamiento del Consejo Municipal de Zona Rural

Artículo 5. Sesiones

El Pleno del consejo se reunirá en sesión ordinaria en el segundo trimestre de cada año. La comisión permanente celebrará reuniones ordinarias cada tres meses.

Así mismo, el Pleno del consejo celebrará una reunión especial para ser informado y consultado sobre el proyecto de presupuesto municipal, participando en la definición de los criterios de inversiones y servicios en el ámbito de los concejos.

En las sesiones de la comisión permanente se informará por parte del ayuntamiento de la ejecución presupuestaria de aquellas partidas que afectan a la zona rural y del seguimiento realizado de los acuerdos adoptados en las sesiones anteriores.

No obstante, por razones de urgencia o conveniencia, podrán celebrarse sesiones extraordinarias, tanto del Pleno como de la comisión permanente, que serán convocadas por la presidencia a iniciativa propia o a petición de quienes representan los concejos.

Artículo 6. Quórum de asistencia

Para la válida celebración de las sesiones del Pleno del consejo se requiere la asistencia de la presidencia y secretaria y de al menos, un tercio de los miembros representantes de las entidades locales menores, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase la convocatoria quedará sin efecto.

Artículo 7. Convocatoria

La convocatoria de las sesiones corresponde a la presidencia que deberá acompañar a la misma el orden del día de los asuntos a tratar, elaborado atendiendo a las propuestas que pudieran presentar los miembros del consejo con una antelación de diez días a la fecha prevista para su celebración.

Artículo 8. Deliberaciones

La presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 9. Idiomas

Las convocatorias de las sesiones deberán redactarse en euskera y castellano, y en el transcurso de las mismas quien asiste podrá utilizar el idioma oficial que desee, estando garantizada la traducción simultánea o inmediata del euskera al castellano.

Las actas de las sesiones se redactarán en el o en los idiomas utilizados.

Artículo 10. Asistentes

A las sesiones del Pleno y de la comisión permanente del consejo podrán asistir los concejales y las concejales delegadas y el personal municipal o aquellas otras personas que sean requeridas por la presidencia para el asesoramiento técnico oportuno.

Artículo 11. Lugar y actas

Las sesiones del Pleno se celebraran en la sede de los concejos del municipio de Vitoria-Gasteiz en la Casa de Juntas de Elorriaga y las de la comisión permanente se celebrarán en dependencias municipales y de cada una de ellas se extenderá acta por la secretaría, que será remitida a sus miembros correspondientes en el término de quince días hábiles y sometida a aprobación en la siguiente sesión que celebren.

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986); Norma Foral de Concejos 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava; y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Disposición adicional

En el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva del presente reglamento, deberá celebrar sesión constitutiva el Pleno del Consejo Municipal de Zona Rural en la que se elegirán las personas representantes de las entidades locales menores en la comisión permanente del consejo. La comisión permanente celebrará su primera sesión en el plazo de un mes a partir de la designación de sus miembros.